

Vendimia: decisión sobre el paquete artístico

El jurado dio ganador al libreto "Las viñas del destino", de Luis Alfredo Villalba

Se pronunció el jurado que tuvo a su cargo la selección de propuestas en el concurso del paquete artístico de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1988.

De las propuestas consideradas, los miembros del jurado decidieron por unanimidad establecer el siguiente orden de méritos entre los trabajos puestos a su consideración: primero, la obra titulada "Las viñas del destino", presentada bajo el seudónimo de "Mansillán", segundo, "Promesas del tiempo, en vendimia", que respondió al grupo "Raíces".

La decisión del jurado —integrado por la escenógrafa Haydée Bozzo de Magnani, de la Facultad de Artes; profesor Angel Puente, por la Subsecretaría de Cultura; profesor Luis Quesada, de la Sociedad de Artistas Plásticos; Pablo Patiño, del Sindicato de Prensa de Mendoza y Amílcar Urbano Sosa, de la SADE— ha sido girada a las autoridades de la Comisión Permanente de Vendimia, que tendrá que tomar la decisión final, para lo cual tiene plazo hasta el 18.

El equipo designado ganador por el jurado, "Mansillán", está compuesto por las siguientes personas: director general, Luis Alfredo Villalba; compositor, arreglador y director musical, Daniel Talquénica; coreógrafo general, Fernando Colomé; iluminador artístico, Juan José Cáseres; escenógrafo general,

Gastón Alejandro Alfaro; supervisión de montaje, Jorge Gerardo Fornés; diseño de utilería, Bibiana Buzzaqui; asistente de escenógrafo, Griselda Lombardi y diseño y supervisión de vestuario, Zulma Bazán.

Al fundamentar su decisión, el jurado sostuvo que "si bien los tres trabajos puestos a consideración (el acta no nombra al tercero) se adecuan a las cláusulas y condiciones establecidas en el llamado a concurso, es oportuno establecer el orden de méritos artísticos, señalado más arriba, por entender que el equipo "Mansillán" presenta una propuesta valiosa en su faz artística y de factibilidad de realización, a la que se suma un libreto de adecuado valor literario, con una coherencia notable en lo referido a las áreas escenográficas, musical y coreográfica".

El equipo que obtuvo el segundo lugar en esta evaluación, "Raíces", es encabezado por Manuel Corominola como autor del libreto, con la dirección de Elío Torres.

Para esta segunda propuesta también hubo una valoración por cuanto en el acta firmada en la víspera se sostiene que "ambos equipos reúnen antecedentes personales y profesionales suficientes, valiosos y ajustados a las propuestas presentadas".

en fotocopia en

o de excepción /

Justicia ordinaria

COMISION en Av. //

o, las partes fi

bre los importes que deba percibir.

que por ley correspondan, ya sea por impuestos o a tasas que pudiere corresponderle, so

DECIMO PRIMERO: El ARTISTA autoriza expresamente a que se le realicen las retenciones

los daños y perjuicios que la resolución por incumplimiento causare.

tivas del ARTISTA para intervenir en futuros espectáculos vendimiales y del reclamo de

ello la sola notificación resolutoria; sin perjuicio de la sanción de exclusión defini

das, facultar a LA COMISION para dar por resuelto el presente contrato, bastando para

DECIMO: El incumplimiento por parte del ARTISTA de cualquiera de las cláusulas pacta-

na ante tal eventualidad.

alguna de lo contratado. En consecuencia, no se reconocerán sumas compensatorias algu

la ciudad de Me

En prueba de co

Incluso el Bede

ris de los trib

San Martín 1143

Jan con caracte

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos empresaria

bre los importes que deba percibir.

que por ley correspondan, ya sea por impuestos o a tasas que pudiere corresponderle, so

DECIMO PRIMERO: El ARTISTA autoriza expresamente a que se le realicen las retenciones

los daños y perjuicios que la resolución por incumplimiento causare.

tivas del ARTISTA para intervenir en futuros espectáculos vendimiales y del reclamo de

ello la sola notificación resolutoria; sin perjuicio de la sanción de exclusión defini

das, facultar a LA COMISION para dar por resuelto el presente contrato, bastando para

DECIMO: El incumplimiento por parte del ARTISTA de cualquiera de las cláusulas pacta-

na ante tal eventualidad.

alguna de lo contratado. En consecuencia, no se reconocerán sumas compensatorias algu